

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 17 de febrero del año 2026, con fundamento en los artículos 27, fracción VI, 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción VIII y 93, fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 33, fracción VIII y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en el Salón de Síndicos de la Presidencia Municipal, los CC. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, Karen Marlen Guerra Ramírez, Christian Enríquez Hernández, Regina Irastorza Tomé, José Eduardo Ramírez Vergara, Elvia Aguado López, Elva García Melgar y Emmanuel Jaime Barrientos, Presidenta, Secretaria y Vocales, respectivamente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con derecho a voz y voto; así como los CC. Ignacio Morales Rojas, Regidor del Ayuntamiento, Paola Berenice Frausto Reyes, Directora General de Desarrollo Urbano, Diana del Pilar Fernández Guerrero, Supervisora de Auditoría adscrita a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal, Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo, y Rosa Mariana Cabrera Carreño, Asesor Jurídico de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, con objeto de analizar y dictaminar el **Punto No. 5** contenido en la **Convocatoria No. 035**, de fecha 11 de febrero del presente año, relativo al **cambio del destino de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle del Ambles del Fraccionamiento Vallereal 2ª Sección, identificado como AEU-7 con superficie de 543.64 m2, lo anterior debido a que actualmente se encuentra destinado como "equipamiento urbano", solicitando el cambio a "área verde", con el fin de que pueda ser intervenido y realizar un parque vecinal**, el cual fue remitido a esta Comisión, mediante el **Oficio número DGAJ/DN/IVM/318/2026**, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero. La C. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia.

Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum Legal

Segundo. Para dar seguimiento al Orden del Día, la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública realizó el pase de lista y la comprobación del Quórum Legal, decretando la existencia del mismo.

Aprobación del Orden del Día

Tercero. A continuación, la C. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, realizó la lectura del Orden del Día contenido en la **Convocatoria No. 035**, de fecha 11 de febrero del año en curso y preguntó a los asistentes si había Asuntos Generales que analizar, manifestando los presentes que no. Posteriormente sometió a consideración, el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros de la citada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215

Cambio del destino de un bien inmueble de propiedad municipal

Cuarto. Siendo las **11:17** horas y para desahogar este punto, la C. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, le otorgó el uso de la voz a la C. Paola Berenice Frausto Reyes, Directora General de Desarrollo Urbano, para que expusiera lo relativo al **cambio del destino de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle del Ambles del Fraccionamiento Vallereal 2ª Sección, identificado como AEU-7 con superficie de 543.64 m², lo anterior debido a que actualmente se encuentra destinado como “equipamiento urbano”, solicitando el cambio a “área verde”, con el fin de que pueda ser intervenido y realizar un parque vecinal**, quien manifestó los aspectos relevantes que sirvieron de base para determinar técnicamente viable el cambio de destino en cuestión, encontrándose los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante oficio número **D.G.O.T./0982/2008**, de fecha 02 de abril del año 2008, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, notificó la **Aprobación de Traza** del Fraccionamiento Habitacional denominado **“Villa de Santa Dolores”**, de esta ciudad.

Segundo. Mediante oficio número **D.G.O.T./2582/2008**, de fecha 03 de julio del año 2008, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, notificó la **Modificación de Traza** del Fraccionamiento Habitacional denominado **“Villa de Santa Dolores”**, de esta ciudad.

Tercero. Mediante oficio número **DGOT/DF/IV/746/2011**, de fecha 14 de febrero del año 2011, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió el dictamen de cambio de denominación del Fraccionamiento denominado **“Villa de Santa Dolores”**, por el de Fraccionamiento denominado **“Vallereal”**, de esta ciudad.

Cuarto. Mediante oficio número **DGOT/DF/T/03/2288/2011**, de fecha 06 de abril del año 2011, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, notificó la **Modificación de Traza** del Fraccionamiento Habitacional denominado **“Vallereal”**, de esta ciudad.

Quinto. Mediante oficio número **D.G.O.T./DF/OU/01/1833/2011**, de fecha 22 de marzo del año 2011, la entonces la Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió la **Licencia de Urbanización** del Fraccionamiento denominado **“Vallereal”**, Primera Sección, de esta ciudad.

Sexto. Mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 25533, Tomo 875, de fecha 13 de julio del año 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Aben Amar González Herrera, Titular de la Notaría Pública número 49, en legal ejercicio de esta ciudad, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la solicitud 1054510, en fecha 30 de agosto del año 2011, se hizo constar que la persona moral denominada “Desarrolladora Independencia”, S.A. de C.V. formalizó el **Contrato de Donación de las Áreas de Equipamiento Urbano y Vialidades** del Fraccionamiento denominado **“Vallereal”**, a favor del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en la que entre otras, se encuentra el Área de Donación **“AEU-7”**, con **superficie de 543.64 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** Termina en vértice;
- **Al Sur:** 25.50 metros, linda con Lote 13 de la Manzana “J”;
- **Al Oriente:** 51.36 metros con rumbo Nor Poniente a Sur Oriente con área de restricción C.F.E.; y,
- **Al Poniente:** 47.08 metros linda con Parcela 368.

REGIDORES

Séptimo. Mediante oficio número **D.G.O.T./DF/IV/01/5820/2011**, de fecha 20 de septiembre del año 2011, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, otorgó la **Constancia de Modificación de Secciones de Urbanización** del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", de esta ciudad.

Octavo. Mediante oficio número **DGOT/DF/PV/5895/A/2011**, de fecha 23 de septiembre del año 2011, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, notificó el **Permiso de Venta de la Primera Sección** del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", antes "**Villa de Santa Dolores**", de esta ciudad.

Noveno. Mediante oficio número **DGOT/DF/OU/15/6785-A/2013**, de fecha 23 de mayo del año 2013, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, otorgó la **Constancia de Modificación de Etapas de Urbanización** del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", de esta ciudad.

Décimo. Mediante oficio número **DGOT/DF/OU/01/13331/2013**, de fecha 24 de septiembre del año 2013, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial, emitió la **Licencia de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**" Segunda y última Etapa, de esta ciudad.

Décimo Primero. En Sesión de Ayuntamiento número 30 Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre del año 2013, en el punto 5 del orden del día, se aprobó por mayoría de 13 votos de los presentes, el dictamen que emitió la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, relativo a la determinación del monto para garantizar desperfectos o vicios ocultos por el término de un año y se dé inicio al trámite de **Entrega Recepción** del Fraccionamiento Habitacional Urbano de Habitación popular denominado "**Vallereal**", Primera Sección, de esta ciudad.

Décimo Segundo. En Sesión de Ayuntamiento número 50 Ordinaria, celebrada el día 08 de abril del año 2014, en el punto 14 del orden del día, se aprobó por mayoría de 9 votos de los presentes, el dictamen que emitió la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, relativo a la obtención del **Permiso de Venta** para 94 lotes que integran la **Segunda Etapa** del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", de esta ciudad.

Décimo Tercero. En Sesión de Ayuntamiento número 96 Ordinaria, celebrada el día 19 de agosto del año 2015, en el punto 23 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el dictamen que emitió la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, relativo a la obtención del **Permiso de Venta** para 79 lotes distribuidos en 04 Manzanas identificadas con las letras "Q" (Lotes del 01 al 23), "R" (Lotes 01 al 20), "S" (Lotes del 01 al 17) y Manzana identificada como "I" (Lotes del 01 al 19) todos pertenecientes a la **Segunda Etapa** del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", de esta ciudad.

Décimo Cuarto. Mediante **Acta circunstanciada de Entrega -Recepción**, de fecha 04 de abril del año 2017, se entregaron las obras de urbanización y equipamiento urbano de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", de esta ciudad.

Décimo Quinto. Mediante oficio número **DGAJ/DN/IVM/2833/2025**, de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrito por la Licenciada Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo, se remitió a esta Dirección General de Desarrollo Urbano para su atención, el oficio 1201-DG-1208-1810/2025, de fecha 21 de agosto del año 2025, suscrito por la C. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, en ese entonces Directora General de Desarrollo Social y Humano, con el que solicitó el cambio de destino de

Equipamiento Urbano a Área Verde, del predio de propiedad municipal identificado como “**AEU-7**”, del Fraccionamiento “**Vallereal**”, **Segunda Sección**, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, con superficie de **543.64 m²**, lo anterior, con el fin de poder ser intervenido y realizar un parque vecinal.

Cabe señalar que dicha petición, se generó derivado de la solicitud que realizó el Comité de Participación Ciudadana del Fraccionamiento en comento, para contar con áreas destinadas para el desarrollo social y físico, ofreciendo un espacio verde y recreativo que beneficiaría a todos los vecinos.

Décimo Sexto. Mediante levantamiento elaborado por esta Dirección General de Desarrollo Urbano, el inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación “**AEU-7**” del Fraccionamiento “**Vallereal**”, Segunda Sección, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, cuenta con una **superficie de 543.64 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** Termina en vértice;
- **Al Sur:** 25.50 metros, linda con Lote 13 de la Manzana “J”;
- **Al Oriente:** 51.36 metros con rumbo Nor Poniente a Sur Oriente con área de restricción C.F.E.;
- **Al Poniente:** 47.08 metros linda con Parcela 368.

Décimo Séptimo.- Por último, mediante oficio número DGDU/DF/AD/7-22396/2025, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, se emitió el Dictamen Técnico, mediante el cual se determinó técnicamente **viable el cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde**, del inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación “**AEU-7**”, del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, con **superficie de 543.64 m²**.

Finalmente, y derivado del análisis de la información presentada esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Atribución Normativa del Ayuntamiento

Primera. El Ayuntamiento tendrá la atribución para acordar el cambio de destino del inmueble materia del presente análisis, de conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso d) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el cual al tenor literal expresa lo siguiente:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) [...]

d) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal; [...]

Atribución Normativa de la Comisión

Segunda. La presente Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tiene por objeto estudiar y dictaminar sobre la viabilidad para someter al Pleno del Ayuntamiento propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, entre ellos, a lo relativo a los

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215

bienes inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con los artículos 27 fracción VI, 29, fracciones II y III, 77, 83, fracción VIII y 93 fracción II de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 33, fracciones II y III y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, los cuales a la letra dicen:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<< **Artículo 27.** Las personas titulares de la sindicatura tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado; >>

<< **Artículo 29.** Los regidores tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;

III. Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones;>>

<< **Artículo 77.** Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento. >>

<< **Artículo 83.** El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

I. [...]

VIII. Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; >>

<< **Artículo 93.** La comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. Conocer los asuntos relacionados con el patrimonio del municipio; >>

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

<< **Artículo 33.** Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier disposición legal aplicable, las siguientes:

I. [...]

II. Desempeñar las comisiones que le encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;

III. [...]

VIII Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquéllas otras que le sea solicitado; y >>

<< **Artículo 36.** Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

- II. Citar a los integrantes de la comisión que presida para sesionar y emitir el dictamen correspondiente;
- III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;
- IV. [...]
- IX Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que forme parte; >>

Tercera. Que el desarrollador del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", Segunda Sección, de esta ciudad, ha obtenido la Aprobación de Traza, la Modificación de Traza, la Licencia de Obras de Urbanización, el Permiso de Venta, Escriturado en favor del Municipio las Áreas de Donación y Vialidades, conforme a las disposiciones de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Cuarta. Ahora bien, resulta necesario indicar el contenido del artículo 2, fracciones VI, XVII y XIX, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra inserta señala:

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

<< [...] **VI. Área verde:** superficie de terreno no urbanizable, que forma parte del área de donación de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, destinada a su forestación y equipamiento únicamente como parque urbano o jardín público;

[...]

XVII. Destino: El fin público a que se prevea dedicar determinada zona o inmueble, o fracción del mismo, de conformidad con los programas municipales;

[...]

XIX. Equipamiento urbano: cualquier inmueble, construcción y mobiliario, afecto a un servicio público o destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquellas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales [...].>>

Quinta. La entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en su artículo 72 a la letra señala:

<< [...] El Ayuntamiento destinará el 30% de las áreas de donación señaladas en esta Ley para áreas verdes y el 70% restante para equipamiento urbano en la zona, con base en el dictamen que emita la Dirección. Las cuales no se podrán enajenar por ningún medio, salvo lo dispuesto en esta Ley, para el caso de permutas [...].>>

Sexta. Conforme al proyecto original de Aprobación de Traza del Fraccionamiento denominado "**Vallereal**", Segunda Sección, de esta ciudad, se consideró una superficie total de **Áreas de Donación de 5,786.39 m²**, desglosada de la siguiente manera:

- Área de Donación AEU-5 superficie: 172.54 m²
- Área de Donación AEU-6 superficie: 199.96 m²

REGIDORES

- Área de Donación AEU-7 superficie: 543.64 m²
- Área de Donación AUE-8 superficie: 168.00 m²
- Área de Donación AEU-9 superficie: 289.87 m²

Cabe señalar que, no se indicaron en el proyecto de Traza, de forma específica los destinos de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes de las Áreas de Donación, sin embargo, por su destino de dichas áreas, éstas se identifican como áreas de Equipamiento Urbano.

Séptima. Que en el Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, se consideró una superficie de **Donación de 5,786.39 m²**, por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 72, de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se debe de considerar el 30 % de dicha donación para **destino de Áreas Verdes**, siendo una **superficie de 1,735.917 m²**.

Octava. Que el cambio de destino de Equipamiento Urbano a Área Verde, del inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación “**AEU-7**”, del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, con **superficie de 543.64 m²**, no impacta el porcentaje del destino de Equipamiento Urbano, por lo que, se cumple con lo establecido en el artículo 72, de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** Termina en vértice;
- **Al Sur:** 25.50 metros, linda con Lote 13 de la Manzana “J”;
- **Al Oriente:** 51.36 metros con rumbo Nor Poniente a Sur Oriente con área de restricción C.F.E.;
- **Al Poniente:** 47.08 metros linda con Parcela 368.

Novena. Que con la configuración del inmueble de propiedad municipal identificado como Área de Donación “**AEU-7**”, del Fraccionamiento denominado “**Vallereal**”, Segunda Sección, de esta ciudad, ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle de Ambles, así como la superficie del mismo, resulta poco aprovechable para la edificación de diversos tipos de Equipamientos Urbanos de los géneros de salud, educación, recreación, servicios de acuerdo a la clasificación establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 23 de agosto del año 2022, con respecto al Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, siendo las **11:33 horas**, aprueban por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente:

DICTAMEN

Primero. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **es competente** para conocer, analizar y dictaminar sobre el **cambio del destino de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle del Ambles del Fraccionamiento Vallereal 2^a Sección, identificado como AEU-7 con superficie de 543.64 m², lo anterior debido a que actualmente se encuentra destinado como “equipamiento urbano”, solicitando el cambio a “área verde”, con el fin de que pueda ser intervenido y realizar un parque vecinal**, el cual fue remitido a

REGIDORES

esta Comisión, mediante el **Oficio número DGAJ/DN/IVM/318/2026**, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo.

Segundo. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **aprueba por UNANIMIDAD** de votos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el **cambio del destino de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre las calles Valle de Calca y Valle del Ambles del Fraccionamiento Vallereal 2ª Sección, identificado como AEU-7 con superficie de 543.64 m2, lo anterior debido a que actualmente se encuentra destinado como "equipamiento urbano", solicitando el cambio a "área verde", con el fin de que pueda ser intervenido y realizar un parque vecinal.**

Tercero. Se considera necesario que una vez que se acuerde por el Ayuntamiento el Cambio de Destino del bien inmueble materia de la presente Minuta Dictamen, se instruya a la Dirección de Control Patrimonial, para que resguarde la Certificación del Acuerdo de Ayuntamiento respectivo, para que forme parte integral del documento con el cual se acredita la Propiedad a favor del Municipio del Área de Donación en cuestión, y se realicen las anotaciones correspondientes en el Padrón inmobiliario Municipal.

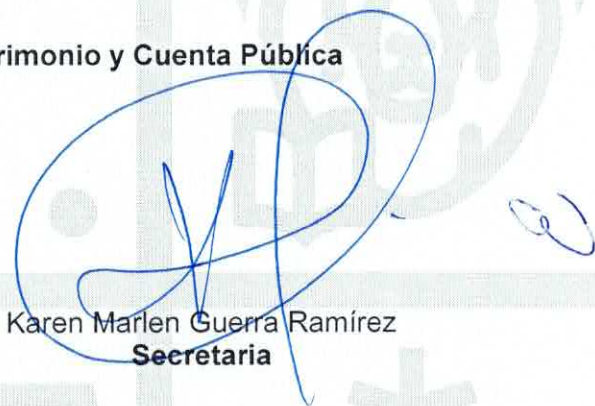
Cuarto. Dese cuenta con la presente Minuta Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho Cuerpo Colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por desahogado el punto, firmando para su debida constancia quienes en ella intervenimos.

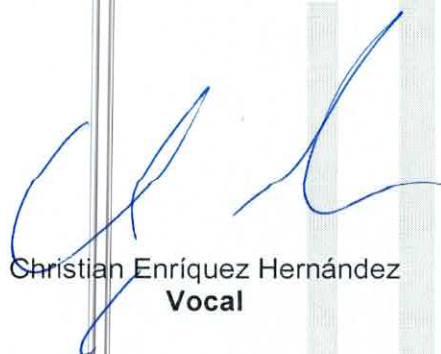
Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública



Ma. del Rocío Jiménez Chávez
Presidenta



Karen Marlen Guerra Ramírez
Secretaria



Christian Enríquez Hernández
Vocal



Regina Irastorza Tomé
Vocal




José Eduardo Ramírez Vergara
Vocal

REGIDORES



Elva García Melgar
Vocal



Elvia Aguado López
Vocal



Emmanuel Jaime Barrientos
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA REUNIÓN CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2026 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DONDE SE DICTAMINÓ EL CAMBIO DEL DESTINO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO ENTRE LAS CALLES VALLE DE CALCA Y VALLE DEL AMBLES DEL FRACCIONAMIENTO VALLERREAL 2ª SECCIÓN, IDENTIFICADO COMO AEU-7 CON SUPERFICIE DE 543.64 M2, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESTINADO COMO "EQUIPAMIENTO URBANO", SOLICITANDO EL CAMBIO A "ÁREA VERDE", CON EL FIN DE QUE PUEDA SER INTERVENIDO Y REALIZAR UN PARQUE VECINAL.

REGIDORES